

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en-
tenderá que la promulgación es el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reglamentos de 3 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 270 de 27 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Por Real orden de 16 de Octubre de 1916 se transformó la Junta de Obras, que dirigía y administraba las obras y servicios del puerto de Denia, en la provincia de Alicante, en otro organismo análogo, de más sencilla constitución y funcionamiento, que se denominó Comisión administrativa, establecida con arreglo á las prescripciones del art. 38 del Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos de 11 de Julio de 1912; y por otra Real orden fecha 22 de Diciembre de 1916 se organizó asimismo una Comisión administrativa en el puerto carbonero de San Esteban de Pravia, en Asturias.

Estas Corporaciones, que por vía de ensayo se habían constituido modestas en su formación y régimen, y económicas en su funcionamiento, son, por su carácter y modo de actuar, verdaderas Juntas de Obras, aunque más pequeñas y reducidas.

Su desenvolvimiento en la práctica ha dado completo resultado, y dentro de su esfera de acción y de los limitados medios de que han dispuesto, se han obtenido de ellas, en actuación, trabajo é ingresos por arbitrios, el rendimiento que se esperaba al establecerlas.

Procede, por tanto, dar carácter definitivo á estas Comisiones administrativas, modalidad de las Juntas de Obras, y á este fin responden las disposiciones de este Real decreto. Y así quedará establecido, en consonancia con lo que disponen la ley de Puertos y su Reglamento, los tres sistemas de construir y conser-

var las obras, dirigir y administrar los servicios de los puertos, directamente por gestión del Estado, ó por medio de Juntas de Obras, ó de Comisiones administrativas. Estas, en puertos de segunda categoría, de reducido tráfico, de pequeños ingresos y cuyas obras tengan relativamente poca importancia, han de dar excelentes resultados y contribuir al desarrollo, de sus servicios, como lo han hecho y lo hacen las Juntas de Obras en los grandes puertos cuya dirección y administración exigen mayor amplitud, más desarrollo y gastos de otra cuantía.

Claro está que es preciso dotar á los nuevos organismos, á las Comisiones administrativas, de medios económicos para su normal funcionamiento, y á este efecto establecer que, puesto que tienen el carácter de verdaderas Juntas de Obras, entren como éstas, y en la escala debida, á disfrutar de los beneficios de la protección y ayuda del Estado, en forma de subvenciones y auxilios de las sumas á estos efectos consignadas, como ya lo reconoce el art. 26 de la vigente ley de Presupuestos.

Y establecidas con carácter definitivo estas Corporaciones, se imponen se transformen en ellas las Juntas de Obras de los puertos cuyos arbitrios, en cuantía media del último decenio, descontados los años de la guerra, produzcan menos de 100.000 pesetas anuales, llevando así á la práctica lo que preceptuó el artículo 31 de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911; y asimismo se dicte un nuevo Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Comisiones administrativas, en el que se fijen normas para la constitución y funcionamiento de éstas, dentro de la pauta que el Reglamento de la ley de Puertos ha determinado, y se corrijan defectos y se subsanen omisiones que la experiencia ha hecho patentes en el actual Reglamento, y que en algunos casos han desnaturalizado la actuación de aquellos organismos.

Con un nuevo y modernizado Estatuto, las grandes y las pequeñas Juntas de Obras prestarán los servicios que el Estado tiene derecho á esperar de ellas, para el desarrollo y prosperidad de los puertos y beneficio de los intereses generales del Comercio y la Navegación.

A tales fines responden las disposiciones del siguiente proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 18 de Septiembre de 1922.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Manuel de Argüelles.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y al Reglamento para su ejecución de 11 de Julio de 1912, la construcción y conservación de las obras de los puertos y su administración, régimen y policía, se verificará ó por acción y gestión directa del Estado, ó por intermedio de las Juntas de Obras ó de Comisiones administrativas, establecidas éstas con arreglo á lo que determina el art. 38 de aquel Reglamento.

Art. 2.º Las Comisiones administrativas, que tendrán el mismo carácter y modo de actuar que las Juntas de Obras, recibirán del Estado, para la ejecución de las obras y establecimiento de los servicios, subvenciones y auxilios con cargo á los créditos que, para ayudar á la gestión de las Juntas de Obras de Puertos, se consignan en el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Para estos efectos, las Comisiones administrativas disfrutarán en absoluto del carácter de Juntas de Obras, y de los beneficios económicos que á éstas se otorgan.

Art. 3.º Para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, todas las Juntas de Obras que se hallen actualmente establecidas en puertos cuyos arbitrios, en cuantía media del último decenio, descontados los años de 1914 á 1918 inclusive, produzcan menos de pesetas 100.000 anuales, se transformarán desde luego en Comisiones administrativas.

Asimismo podrá el Gobierno, con arreglo á la citada ley, convertir en Comisiones administrativas las Juntas de Obras de los puertos en que lo considere necesario, porque la experiencia haya demostrado la conveniencia de esta sustitución, por lo costoso de los gastos generales de dirección, administración y vigilancia, con relación á las cantidades invertidas en las obras.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará el nuevo Reglamento por el que en lo sucesivo se han de regir las Juntas de Obras y las Comisiones administrativas de Puertos.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Manuel de Argüelles.

(Gaceta núm. 263 de 20 de Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1922.
—El Subsecretario interino, García de Leaniz.

Segunda sección.

Número 2.031.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS ALCANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Caravaca, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 6 de Septiembre de 1922, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos

och) días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 25 Septiembre de 1922.
—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones.	Principal e intereses. Pesetas	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
12	Antonio Aznar Sánchez.	»	28 Febrero 1919	575	28 75	603 75
13	José Pérez Reina.	»	»	575	28 75	603 75
				1.150	57 50	1.207 50

Tercera sección

Número 2.035.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que no habiendo podido celebrarse la 2.ª subasta que por falta de postores en la primera anunciada el día 12 del próximo pasado mes de Julio y que debió celebrarse el día 17 de Julio siguiente, para el suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año económico de 1922 á 1923, en el Hospital provincial de San Juan de Dios, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial el día 21 de Marzo último, he dispuesto se anuncie otra segunda subasta que deberá celebrarse á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia ó al siguiente si aquél fuere festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, cuyo prego de condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial número 101, correspondiente al día 29 de Abril del año actual.
Murcia 26 de Septiembre de 1922.
—El Vicepresidente, José Cardana.

Cuarta sección.

Número 2.024.

Requisitoria.

Marinet Rebalta Juan, recluta de Infantería Marina, natural de Bafá (Barcelona), de estado soltero, profesión panadero, de 22 años, sus señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, boca y barba regular, color moreno, su frente ancha, su producción buena, particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Bafá (Barcelona), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente Infantería Marina, D. Andrés Pérez del Río; bajo apercibimiento de que sino lo efectúa dentro del plazo señalado será declarado rebelde.
San Fernando 16 de Septiembre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Andrés Pérez.

Quinta sección

Número 1.482.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Término municipal de Pacheco.
Contribución urbana.—4.º trimestre de 1919 20.

Don José Luis Pratel y Antón, Agentes Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 del pasado Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á

los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en le referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Pacheco.

- Juan Aparicio Gutiérrez, 0'50 pesetas.
- Manuel Gutiérrez Sánchez, 0'34.
- Juan Guillén Cánovas, 0'34.
- Antonio García López, 2 08.
- El mismo, 0 84.
- José Ibañez López, 0'50.
- Bartolomé López Figueras, 0'50.
- Antonio Martínez Ramón, 0'16.
- El mismo, 0 17.
- Justo Martínez García, 0'34.
- Julián Mercader Guillén, 0'50.
- Alfonso Pagán Meroño, 0'66.
- Francisco Pardo López, 1'17.
- El mismo, 0 83.
- Manuel Ramón Saura, 0'67.
- Candelaria Saura Juan, 0'50.
- Juan Sánchez Omo, 0'50.
- Pascual Soto Sánchez, 0'34.
- Nicanor Tardido, 0'34.
- Santiago Alcaraz Ruiz, 0'50.
- José Ignacio Guillén, 0'67.
- Rufino Alcaraz García, 0'16.
- Salvador Alcaraz García, 0'16.
- El mismo, 0'67.
- Fernando Baño Soto, 0 50.
- El mismo, 0'17.
- El mismo, 0'34.
- Francisco González Gómez, 0 50.
- Viriano Gutiérrez Aparicio, 0 50.
- Pedro Garre Baño, 0'67.
- Antonio Garre Conesa, 0'67.
- León Gómez Soto, 0'16.
- El mismo, 0 34.
- Alejandro Mateo Egea, 0'51.
- Carmen Manzanares Sánchez, 0'67.
- La misma, 0'16.
- Pedro Martínez López, 0'50.
- José Mateo Castejón, 0'50.
- Pedro Meroño Carrión, 0'34.
- El mismo, 0'17.
- Antonio Martínez Balaguer, 0'17.
- Afonso Olmo Martínez, 0 16.
- El mismo, 0'84.
- Manuel Ros Espin, 0'50.
- Isidro Ros Martínez, 0'51.
- Fulgencio Sánchez Martínez, 0'50
- El mismo, 0'34.
- El mismo, 0 67.
- Francisco Soto León, 0 34.
- José Soto Gómez, 0'34.
- Maria Alcaraz Saura, 0'34
- Antonio Aparicio López, 0'50.
- José Alcaraz Gómez, 0'16.
- Mariano Alcaraz García, 0'17.
- Juan Alcaraz Galindo, 0'34.
- Juan Bastida Pérez, 0'34
- Lázaro Bastida Pérez, 0'34
- Francisco Buendía Sanmartín, 0 34.
- El mismo, 0 34.
- Francisco Castillo Pérez, 0'17.
- Miguel García Cegarra, 0'34.
- Gregorio Gercerán Ramón, 0'34
- Juan Martínez Oivaras, 0'34.
- Antonio Martínez Carrillo, 0'17.
- Félix Martínez Carrillo, 0'16
- Rufino Martínez Carrillo, 0'17.
- Antonio Martínez Roca, 0 34.

- Juan Martínez Albaladejo, 0'34.
- Josefa Martínez Solana, 0'16.
- La misma, 0'16.
- Andrés Martínez Saura, 0'17.
- Agustín Martínez Manzanares, 0'16.
- Antonio Mateo Martínez, 0'17.
- José Pérez Guillén, 0'17.
- Isidoro Pérez Guillén, 0'16.
- Juan Roca Baño, 0'17.
- El mismo, 0'66.
- Eugenio Solana Pérez, 0'16.
- Francisco Sánchez Martínez, 0'17
- Julián Sánchez Martínez, 0'17.
- Antonio Sánchez Navarro, 0'16.
- José Albaladejo Navarro, 0'17.
- El mismo, 0'17.
- Patricio Baño Armero, 0'16.
- Eduardo Campillo Martínez, 0'17.
- Juan Campillo Cerdán, 0'17.
- Juan de Dios García, 0'16.
- Pedro León Guillén, 0'16.
- El mismo, 0'17.
- Josefa Sánchez Soto, 0'17.
- Luis Tardido Bastida, 0'50.
- Leandro Blaya Martínez, 0'33.
- José Sánchez Cortado, 0'50.
- José Escudero Cortado, 0'34.
- Antonio Escudero Cortado, 0'16.
- Francisco García Bastida, 0'17.
- El mismo, 0'16.
- Juan Galindo Urrea, 0'16.
- Miguel García Gómez, 0 34.
- Ramón García Sánchez, 0'34.
- Pedro García Castejón, 0'16.
- Pedro Giménez Berenguer, 0'60.
- El mismo, 0'34
- Antonio Martínez García, 0'16.
- Martin Olmo, 0'05.
- José Gómez Montoya, 0'33.
- Francisco Martínez Meroño, 0'16.
- Hermógenes Pérez Mateo, 0'16.
- José Soto Sánchez, 0'34.
- El mismo, 0'16.
- Mariano Soto Mateo, 0'17.
- Antonio Albaladejo Peñalver, 0'16
- Gabriel Bastida Soto, 0'16.
- Juan Castejón Albaladejo, 0'17.
- Anastasia García Marín, 0'34.
- José García Madrid, 0'34.
- José Hernández Ros, 0'34.
- María Dolores Pérez Obejeros, 0'50.
- Silverio Pérez Pérez, 0'34.
- Mercelino Soto, 0'16.
- Florentina Blaya Baño, 0'16.
- Manuel Madrid Moreno, 0'16.
- Mariano Guillén Roca, 0'17.
- Alfonso Martínez López, 0'50.
- Mauricio Ruiz García, 1.
- Isabel Ruiz Moral, 0 50.
- Juan Sánchez Ubeda, 0 34.
- José Conesa Navarro, 0'17.
- Julián Cortés Lozano, 0'34.
- Ciriaco García Pérez, 0'17.
- Luciano Giménez Pérez, 0'50.
- El mismo, 0'34.
- Gregorio García García, 0'17.
- Juan García Castejón, 0'17.
- José María García Zapata, 0'17.
- Dionisio Pérez, 0'17.
- Miguel Pérez Sanz, 0'17.
- Maria Vera Conesa, 0'16.
- Francisco Alcaraz Martínez, 0'17.
- El mismo, 0'50.
- Lucas Aparicio Roca, 0'17.
- Anselmo Aparicio Martínez, 0'34.
- Isidro Almero Sánchez, 0'16.
- Maria Amaro Aparicio, 0'17.
- José Botia Carretero, 0'05.
- El mismo, 0'17.
- El mismo, 0'34.
- Trinidad Barrio, 0'17.
- Serapia Barrio, 0'17.
- Encarnación Campillo Guillén, 0 34.
- Santiago Carrillo Gómez, 0'16.
- El mismo, 0'34.
- Antonio Cánovas Pérez, 0'33.
- Paulino Cánovas Guillén, 0'33.
- Carmen Cegarra Rubio, 0'17.
- Severiano Cegarra Blaya, 0'17.
- José Cerdán Pedreño, 0'05.
- Victoriano Carrillo Ros, 0'17.
- José Cerdán Pedreño, 0'34.
- Juan Guillén Rosa, 0'17.
- Jerónimo Garcerán Cánovas, 0'17
- José Guillén, 0'33.
- Casimira González Guillén, 0'05.
- Serapia Guillén, 0'06.

Juan Gómez Ruiz, 0'05.
El mismo, 0'50.
Pedro Gómez García, 0'16.
Deogracia Guillén Martínez, 0'34.
Presentación García Peñalver, 0'17.
Rosa Gómez Martínez, 0'16.
María García Peñalver, 0'37.
La misma, 0'17.
Julían López Pérez, 0'34.
José López Pérez, 0'17.
Francisco López Fructuoso, 0'16.
Juan Martínez Rubio, 0'17.
Bibiano Martínez Hernández, 0'17.
Isidro Martínez Armero, 0'17.
Eusebio Martínez Martínez, 0'34.
Juan Oriuz Castro, 0'05.
Alfonso Pérez Galindo, 0'34.
Simón Pérez Galindo, 0'34.
Josefa Pérez Mateo, 0'17.
José Pérez Martínez, 0'34.
Triburcio Pérez Guillén, 0'34.
Isidro Pérez Guillén, 0'17.
Juan Ros, 0'05.
El mismo, 0'66.
El mismo, 0'05.
Juana María Rubio Pérez, 0'17.
Tomás Roca Roca, 0'17.
Antonjo Roca Calderón, 0'66.
El mismo, 0'34.
Tomás Sánchez, 0'17.
Juan Tomás Sánchez, 0'34.
Julían Cegarra Hernández, 0'34.
Dionisio García Martínez, 0'34.
Pedro Martínez Pedreño, 0'34.
Martín Martínez, herederos, 0'17.
El mismo, 0'17.
Lucas Armero Carrión, 0'17.
El mismo, 0'84.
Pedro Pedreño Ros, 0'34.
El mismo, 0'17.
Carmen Perales Fructuoso, 0'17.
Antonio Peñalver Conesa, 0'34.
El mismo, 0'34.
Joaquín Pedreño Colás, 0'66.
José Roca Roca, 0'17.
Patricio Sánchez Cegarra, 0'17.
Patricio Sáez Paredes, 0'17.
Blas Sánchez Roca, 0'34.
Juan Sánchez Martínez, 0'17.
José Alegría Mesegner, 1'16.
José Aparicio Pérez, 0'80.
Emeterio Ayala Soto, 0'34.
El mismo, 0'84.
Alonso Gil, 0'50.
Juan Baño López, 2'17.
Julían Bernal Alcaraz, 0'50.
El mismo, 0'34.
Simón Baño Pérez, 1.
José Bonet B. Ilesler, 1.
María Ballester Gómez, 2'17.
Francisco Buendía Triviño, 0'50.
Mariano Cerdán Albaladejo, 0'84.
El mismo, 0'50.
El mismo, 0'50.
El mismo, 1'17.
Alfonso Conesa, 2'50.
Enrique Carrión Inglés, 0'50.
Santiago C. Ballero, 1'17.
Miguel Campillo Peñafiel, 1.
El mismo, 1'17.
El mismo, 0'84.
Fulgencio Castillo, 0'34.
José Cánovas, 0'34.
El mismo, 0'64.
El mismo, 0'84.
Juan Cánovas Romero, 0'17.
Rafael Cánovas Castejón, 0'34.
Federico Echenique Conesa, 1'67.
El mismo, 1'17.
Julían Fontes Melgarejo, 1'67.
Antonio Fontes Melgarejo de Ordoño, 1'34.
Antonio Giménez, 0'66.
Alejandro García, 1'17.
Francisco García Olmo, 0'17.
Concepción García Serrano, 0'34.
José Garcerán Martínez, 0'50.
Isabel Galindo Martínez, 0'17.
José García Conesa, 0'34.
Enrique García Albaladejo, 0'34.
El mismo, 0'34.
Manuel García Conesa, 0'50.
José González Pastor, 0'66.
Francisco García García, 0'66.
Antonio García Giménez, 0'66.
Ginés Galindo, 0'66.
José Chápoli, 0'84.
Amaro Inglés Conesa, 0'50.
José López Conesa, 1.

Francisco López Conesa, 1'67.
Antonio López Baeza, 0'34.
El mismo, 2'67.
El mismo, 0'84.
El mismo, 0'50.
El mismo, 0'34.
El mismo, 0'84.
El mismo, 0'84.
Francisco López Meroño, 0'34.
Mariano Garre Nicolás, 0'17.
El mismo, 0'66.
Rosalia Martínez Soto, 0'17.
Pedro Martínez Galindo, 0'84.
Pascual Méndez, 0'67.
Pascual Martínez Albaladejo, 3 pesetas 34 céntimos.
Isidro Martínez García, 0'60.
Mancomunidad de las Salinas de Pinatar, 1.
La misma, 0'66.
José Martínez Alcaraz, 0'66.
José Mirete, 0'17.
José Martínez Sánchez, 0'50.
José Martínez Cortado, 0'66.
Ramón Muñoz Agüera, 0'84.
José Martínez Giménez, 0'17.
Josefa Mora Quercutis, 3'33.
Concepción Martínez Manzanares, 0'50.
Pedro Martínez Castejón, 0'66.
El mismo, 0'66.
Adolfo Montesinos, 1'67.
El mismo, 1'34.
Eusebio Martínez Sánchez, 0'84.
Antolino Martínez, 1.
Ginés Nieto, 0'17.
Juan Pedro Navarro Sánchez, 0'66.
Antonio Pérez Puche, 0'66.
Adelaida Ponzoa Palao, 0'17.
La misma, 0'34.
José Pérez Huertas, 0'54.
Concepción Peñalver, 0'84.
Manuel Peñafiel, 1.
Luis Peñafiel Martínez, 1'83.
Damián Roca, 0'34.
José María Rubio, 1.
Laureano Ros Ros, 0'84.
El mismo, 0'66.
Pedro Antonio Hernández Ros, 0'66.
Tomás Fernández Henarejos, 0'32.
Cándido Garcerán, 0'69.
Antonio Marín Álvarez, 0'48.
Francisco Narejos Sánchez, 0'11.
Josefa Olivares, 0'21.
José Gómez López, 0'21.
Ginés Navarro, 0'74.
Fernando Olmo, 0'58.
Juan Bastida Cerdeño, 0'16.
Gregorio Campillo, 0'21.
José María Campillo, 0'53.
Francisco Olmo Pedreño, 0'33.
Francisco Olivares, 5'28.
María Martínez Garrido, 0'48.
Elvira Martínez Sotiel, 0'16.
José Hernández Madrid, 0'16.
Ana María Madrid Moral, 0'21.
Gregorio Martínez, 0'11.
Francisco Martínez Sánchez, 0'16.
Calixto García Pérez, 0'05.
Gerald Mulpis Trives, 16'01.
Josefa Martínez López, 0'13.
Josefa Marín, 2'38.
Juan Castejón Martínez, 0'53.
Donato Escudero Sáez, 0'58.
Juan García Pérez, 0'53.
José Antonio Martínez Ros, 0'63.
Pedro Briones Alcaraz, 0'58.
José Martínez Conesa, 0'16.
Josefa Mora Guarentiz, 1'80.
Mariano Martínez García, 5'02.
Pedro Martínez Fuentes, 0'74.
Pedro Madrid Martínez, 0'21.
Antonio Muñoz Zapata, 1'37.
Manuel Hernández Ardieta, 0'53.
Concepción García Pérez, 0'21.
José Campillo Belmonte, 0'27.
Salvador Martínez Pardo, 0'70.
José Martínez Chichao, 0'88.
María Antonia Madrid, 0'74.
Josefa Pérez Iñiesta, 0'53.
Mariano Peñalver, Larrosa, 0'16.
Francisco Martínez, 1'32.
Eulogio Sánchez, 0'16.
José Antonio Tomás Olivares, 0'16.
Juan Meroño Alcaraz, 0'11.
Miguel Marín, 0'21.
Antonio María García, 0'48.

Policarpo Moral López, 1'06.
Tomás Martínez Martínez, 0'37.
Diego López Ros, 0'43.
Tomás Lurante, 0'69.
Manuel Ros Castejón, 0'37.
Julían Alcaraz Larrosa, 0'05.
José Martínez Saura, 1'06.
José Martínez Conesa, 0'37.
Eusebio Martínez Sánchez, 3'88.
Antonio Reina, 0'27.
Josefa Rodríguez, 0'37.
José Martínez Sánchez, 2'43.
Juan Montoya Ros, 0'63.
José Bastida García, 0'69.
Isidoro Martínez Ros, 0'27.
Domingo Mateo, 0'53.
Antonio Gómez García, 0'43.
María García Meroño, 0'37.
Antonio Martínez López, 0'21.
Diego Moral, 0'16.
Miguel Rodríguez Sánchez, 0'36.
Carlota Estarico Ruiz, 0'66.
La misma, 2'17.
La misma, 0'66.
La misma, 0'17.
La misma, 0'50.
La misma, 0'84.
La misma, 0'15.
La misma, 0'17.
La misma, 0'17.
La misma, 0'34.
La misma, 0'33.
La misma, 0'84.
La misma, 0'33.
Agustín Sánchez Ubeba, 0'50.
José Sánchez Estrada, 1.
Andrés Sáez Conesa, 0'84.
El mismo, 0'34.
Pilar Sargas Ruiz, 1'34.
Miguel Sérique, 0'84.
El mismo, 0'66.
Gregorio Sánchez Roca, 0'84.
María Solana Manzanares, 0'17.
Agustín Saura, 0'66.
José Saura, 0'84.
Pablo Sánchez, 0'53.
Juan Sánchez Olivares, 0'34.
Francisco Soto Ramón, 0'50.
Fernando Sato Giménez, 0'84.
Ginés Sánchez Ubeba, 1.
Severo Sánchez Balanza, 0'50.
Josefa Valdés Sánchez, 0'50.
Josefa Valdés Pérez, 0'66.
Valentin Benitez, 0'66.
Blas Zamora López, 12'50.
Antonio Zapata Martínez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Pacheco a 17 de Mayo de 1910.—
El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes — Provincia de Murcia — Zona 8.ª — Término municipal de Murcia — Rústica — Cuarto trimestre de 1919-20.

Don Francisco Guijarro Villar,
Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Juni, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Esparragal.

Antonio Bernabé, 6'80 pesetas.
Antonio Almagro, 7'70.
Antonio Ródenas, 4'74.
Antonio García Flores, 6'62.
Antonio Alcolea Sánchez, 2'08.
Antonio López Bastida, 4'15.
Antonio Jara Gómez, 11'10.
Antonio Cuevas Escobar, 11'02.
Antonio González Torar, 2'49.
Beatriz Gálvez, 10'95.
Carmen Vivancos Avilés, 13'91.
Diego López Pérez, 20'67.
Francisco Romero, 3'67.
Francisco Brocal, 3'61.
Francisco Garrigós, 15'96.
Francisco Sánchez Díaz, 4'44.
Francisco Martínez Melgar, 4'15.
Francisco Caravaca, 2'66.
Francisco Pérez González, 2'08.
Francisco Sánchez Alcaraz, 13'32.
Fulgencio Melgar, 4'21.
Ginés Mora, 4'21.
Herederos de José González, 6'21.
Juan Hernández, 15'72.
José Armero, 1'95.
José Martínez, 3'97.
Juan Parra, 0'89.
Joaquín Cascales, 1'66.
José Martínez Espinosa, 3'08.
Juan Cuevas, 0'77.
José Noguera, 1'37.
Juan Bautista Martínez, 1'78.
José Ciller Segura, 1'49.
José Rubio, 3'56.
José Abellán, 12'44.
José Espin Martínez, 7'99.
Juan Sánchez, 4'86.
José Hernández, 5'45.
Josefa Bernal, 4'44.
Julían Tovar, 7'10.
José García Gómez, 10'49.
Juan García Gómez, 7'58.
Manuel Pina, 4'74.
Miguel Ruiz Marín, 11'83.
Manuel Abellán, 12'14.
María de los Reyes Hidalgo, 2'96.
Mateo Hillán, 1'01.
Pedro Peñalver y José Gil, 2'96.
Pedro Pérez, 2'14.
Pedro Espin, 1'84.
Vicente Bernal, 3'36.
Viuda de José Pellicer, 4'74.
Pedro Escobar Cuevas, 4'50.

Era-Alta.

Antonio Marcos López, 3'38 pesetas.
Antonio Hernández Rodríguez, 2'08.
Alfonso Saura Pérez, 3'56.
Antonio Campillo García, 4'56.
Antonio Pellicer, 5'91.
Antonio Barsalobre Pellicer, 5'56.
Andrés Montegudo, 2'49.
Antonio Hernández, 2'20.
Andrés Martínez, 3'19.
Benito Rojo, 5'51.
Catalina Pagán Pellicer, 3'44.

Dolores Cuadrado, 2'55.
Dolores Romero, 3'67.
Encarnación Romero, 3'08.
Francisco Romero, 3'67.
Francisco Pellicer, 3'32.
El mismo, 5'45.
Francisco Banco, 17'44.
Francisco Nicolás, 0'59.
Fulgencio Pérez, 2'96.
Ginés Hurtado, 1'49.
Gregorio Hernández, 0'95.
José Zepata Alcaraz, 3'85.
José Córdoba Mirete, 6'21.
José Moreno Molina, 3'91.
José Gómez Galvez, 3'95.
José Roca Roca, 3'96.
José Córdoba, 5'34.
Josefa Olmos, 13'08.
José Mendoza, 2'96.
Juan Pellicer, 2'96.
José Martínez, 0'71.
José Campillo, 12'26.
José María López, 1'01.
Juan Rodríguez, 20'67.
Juan Salina Gil, 3'56.
José Mendoza Madrid, 2'96.
Juan Pujante Gómez, 3'26.
Juan Antonio Caballero, 4'15.
Juan Sánchez, 2'02.
Miguel Martínez, 8'58.
Mateo Martínez, 1'61.
María Francisco Pérez, 3'26.
Pedro Mompeán, 12'14.
Miguel Salinas, 1'96.
Pedro Tortosa, 9'77.
Salvador Escudero, 3'85.
Sebastián Ginés, 14'19.
Viuda de Pedro Marcos, 4'44.
José Campillo, 5'10.

J. Nuevo.

Antonio Pérez Hernández, 0'77 pesetas.
Antonio Cano, 0'77.
Antonio Mario, 2'37.
Antonio González, 0'89.
Batolomé González, 1'66.
Francisco López Almagro, 2'67.
Francisco González, 2'96.
Ginés Gutiérrez, 8'88.
Ignacio López Vivo, 0'71.
Juan Beltrán, 7'98.
José Rodríguez, 3'14.
José Hernández, 1'49.
Juan del Cerro Pérez, 2'37.
Juan Miró, 3'26.
Juan Pérez Bermúdez, 1'25.
Juan Chumillas, 0'47.
José Martínez González, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de esta Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.039.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 2 de Abril, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Barcelona.

Angeles Casaldueiro, 2'99 pesetas.
Formosa y Hernández, 5'26.
Eusebio Muntadas y Ferreras, 3'83.
Rogel Vidal y Hermanos, 2'03.
Ignacio Servet, 14'94.
Matilde Servet y Borja, 14'35.

Cuevas.

Enrique del Alamo, 19'72 pesetas.
Mercedes Ayas Sánchez, 2'55.
Pedro Bravo Pérez, 17'69.
Juan Campoy Soler, 66'35.
Miguel Caparrós Flores, 191'16.
Diego Fernández Pérez, 39'98.
Manuel Flores, 1'85.
Silvestre Fernández Sánchez, 2 pesetas 99 céntimos.
Gonzalo Pérez Albracín, 21'88.
Gonzalo Pérez Bravo, 41'47.
José Miguel Rodríguez, 2'83.
Antonio Soler Márquez, 43'95.
Antonio Soler Flores, 26'53.
Carmen López Ayas, 8'25.
Catalina Soler Márquez, 14'35.
Juana Soler Ayas, 8'96.
María Josefa Soler Ayas, 8'37.
Miguel Soler Márquez, 16'97.
Mercedes Soler Ayas, 8'37.
Juan Antonio Sánchez, 3'41.
José Sánchez Ayala, 22'65.
Angustias Soler Flores, 24'08.
Pedro Soler Soler, 49'18.

C. Beal.

Herederos de Juan Carrasco Morote, 5'38.

Granada.

Marqués del Salar, 32'04 pesetas.
Herederos de Francisco Paula, 232'24.
Marqués de Villa Alegre, 11'95.

Jijona.

Antonio Rovira L. de Guevara, 22'12 pesetas.

Huerca.

Francisco Asensio Sánchez, 3'3 pesetas.
José Asensio Morales, 2'09.
Juan Bautista Alarcón, 3'47.
Francisco Chacón Chacón, 1'55.
Francisco Egea García, 2'09.
José Fernández Sánchez, 2'63.
José Giménez Hernández, 4'79.
Juan José García Ortega, 4'79.
Juan García López, 16'56.
Pedro Giménez Aznar, 6'45.
Viuda de Antonio Giménez, 3'23.
Catalina Llemas, 2'39.

Jerónimo Martínez Giménez, 14 pesetas 05 céntimos.
Andrés Navarro Fernández, 6'27.
Juan J. Ortega Parra, 1'68.
José María Ortega Parra, 2'03.
Ramón Ortega, 9'26.
Bartolomé Parra Pérez, 1'85.
Francisco Parra Benítez, 4'90.
Ginés Parra Giménez, 15'34.
Salvador Parra, 7'23.

Habana.

Herederos de Pedro Sicilia, 19'48 pesetas.

Linares.

Juan Pérez García, 8'37 pesetas.

Madrid.

Duque Montezuma, 10'40 pesetas.
Cayetana García Marín, 220'45.
Isabel Marcilla de Teruel, 29'88.
Juan Moreno Rocafull, 83'26.
María Dolores R. Labaig, 36'69.

Pulpi.

Ana Carrasco Ruiz, 3'47 pesetas.
Alfonso Díez, 7'83.
Pedro Serrano Martínez, 3'23.

Sevilla.

Francisco José Barnés, 7'05 pesetas.

Toledo.

Santos Arciega, 3'82 pesetas.

Valencia.

José Carmona, 2'39 pesetas.
María Campos López, 1'85.

Villena.

Manuel Mergelina, 26'35 pesetas.

Vélez Rubio.

Antonio Andreo, 2'09 pesetas.
Juan Benítez González, 14'06.
Diego García González, 4'18.
Vizconde de Grecia Real, 2'39.
Francisco Pérez García, 2'39.
Juan Soriano García, 2'93.

V. Blanco.

Diego Belmonte, 2'37 pesetas.
Juan Belmonte García, 16'74.
Sebastián Navarro Martínez, 1'79.

Vitoria.

Carmelo Rueda Velasco, 4'18 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Lorca 23 de Abril de 1921.—El Agente, Ginés Caravajal.

Octava sección

Número 2.038.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Enrique Carlos Alix, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y empiezan a los procesados Marcos Martínez García (a) Rosario, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gabriel e Isabel, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la

calle de San Andrés, y Fulgencio García Cayuela, de cuarenta años de edad, soltero, dependiente, hijo de Antonio y de Juana, natural de Librilla y vecino de Murcia, con domicilio en la calle de Federico Balart ó calle de la Estrella número diez ó portería del café del Sol, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia en la causa que se les sigue con los números 731-87 de 1911 sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán además los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referidos procesados y caso de ser habidos se pongan a mi disposición en la cárcel de este partido por tener decretada su prisión provisional en la mencionada causa.

Dada en Totana a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Enrique Carlos Alix.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Anuncios.**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.